

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°298-2025-GM-MDQ/LC

Quellouno, 26 de mayo del 2025.

VISTOS: Informe Legal N°208-2025-MDQ/LC/OAJ-GVT de fecha 26 de mayo del 2025, del jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°786-2025-OPP-MDQ-MEIC de fecha 22 de mayo del 2025, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°676-2025-GS-MDQ/LC/JACCB, de fecha 21 de mayo del 2025 del Gerente de Supervisión, el Informe N° 022-2025-GS-MDQ/IO-RAOM de fecha 21 de mayo del 2025 del Inspector del Proyecto, el Memorandum N°142-2025-GS-MDQ-LC/JACCB, de fecha 21 de mayo del 2025, del Gerente de Supervisión, el Informe N°2021-2025-GI-MDQ/LC de fecha 21 de mayo del 2025 del Gerente de Infraestructura, el Informe N° 1117-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/MAMC de fecha 21 de mayo del 2025, del Jefe de División de Obras Públicas, el Informe N°094-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/JAC de fecha 20 de mayo del 2025, del Residente del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR COCHAYOC BAJO DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI 2558472 y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Quellouno, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 303-2024-A-MDQ/LC de fecha 31 de diciembre del 2024, en su Artículo Primero se resuelve designar al Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/LC de fecha 02 de enero del 2025, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal facultades y atribuciones administrativas y resolutorias para ejercer actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales;

Que, el artículo 27° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el numeral 17.3 y 17.8 del artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé lo siguiente: **17.3** La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de pre - inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución. **17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción TÉCNICA, ECONÓMICA Y DIMENSIONAMIENTO.** Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento (...);

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: **"33.1** La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. **3.3.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";**

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0117-2016-GM-MDQ, de fecha 02 de mayo del 2016, se aprueba la Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa en la Municipalidad Distrital de Quellouno, establece en su numeral 28, del capítulo IV "FASE DE INVERSIÓN" el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicional, deductivo, ampliación de plazo y actualización de precios, asimismo establece que de corresponder la aprobación de las modificaciones solicitadas la Gerencia Municipal emitirá la Resolución de Alcaldía aprobando el Expediente Técnico Modificado, emitiendo un informe para el conocimiento de la Gerencia de Línea y su ejecución;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°019-2025-MDQ/LC de fecha 14 de enero del 2025, se aprueba el Presupuesto Institucional Modificado - PIM 2025 para proyectos de Inversión de la Municipalidad Distrital de Quellouno por un monto de S/ 110,359,574.00 soles, donde se tiene programado para la ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR COCHAYOC BAJO DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI 2558472", por la suma de S/ 2,749,903.00 soles soles;

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°298-2025-GM-MDQ/LC

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°392-2024-GM-MDQ/LC de fecha 17 de abril del 2024, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR COCHAYOC BAJO DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2558472, con un presupuesto de S/ 4,279,748.62 (Cuatro millones doscientos setenta y nueve mil setecientos cuarenta y ocho con 62/100 soles) y un plazo de ejecución de 270 días calendarios:

Que, mediante Informe N°094-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/JAC de fecha 20 de mayo del 2025, el Residente del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR COCHAYOC BAJO DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2558472, Ing. Juvenal Alleca Ccarhuas, remite el Expediente Técnico Modificado N°02 por modificación presupuestal N°02 (modificación de la estructura presupuestal) y modificación de plazo N°02 (ampliación de plazo), sin ampliación presupuestal, sustentando su pedido por las siguientes causales:

VARIACIONES EN EL PRESUPUESTO: solicita la modificación de la estructura presupuestal N°02, siendo el presupuesto total modificado por el monto de S/ 4,279,748.62 soles por las siguientes causales:

- **CAUSAL N°01.- MAYORES METRADOS:** Son partidas que se han considerado en el Expediente Técnico, sin embargo, no fueron considerada en su totalidad de los metros, por lo que la residencia procede a informarlas y añadir las para poder valorizarlas en la modificación de estructura presupuestal N°02 y poder cumplir con las metas deseadas del proyecto y culminar técnicamente la obra. El monto a Costo Directo asciende a la suma de S/ 122,721.62 soles.
- **CAUSAL N°02.- PARTIDAS NUEVAS:** Son partidas que no se han considerado dentro el Expediente Técnico, sin embargo, su ejecución es necesaria para poder cumplir con las metas deseadas del proyecto y culminar técnicamente la Obra. El monto a Costo Directo asciende a la suma de S/ 317,279.73 soles.
- **CAUSAL N°03.- POR DEDUCTIVOS:** Son partidas que se han considerado dentro el Expediente Técnico, sin embargo, no han sido ejecutadas a la fecha ni serán necesarias su ejecución, por lo que la Residencia procede a informarlas y valorizarlas para que sea descontado de la modificación de estructura Presupuestal N°02 a solicitar. El monto a Costo Directo asciende a la suma de S/ 440,001.35 soles.
- **CAUSAL N°04.- MODIFICACION POR GASTOS INDIRECTOS:** Los Gastos de elaboración de Expediente Técnico se reducen por la suma de S/ 32,007.21 soles; y este monto se destina a los gastos generales del proyecto, considerando que se solicita una ampliación de plazo sin incremento presupuestal.

VARIACIONES EN EL PLAZO: solicita la modificación de plazo N°02 (ampliación de plazo por 67 días calendarios) por las siguientes causales:

- **CAUSAL N°01.- POR LA EJECUCION DE MAYORES METRADOS:** En la ejecución física de obra se tiene la necesidad de ejecutar mayores metros que son necesaria para cumplir con las metas previstas como son, encofrado y desencofrado, concreto f'c=210kg/cm2, instalación de tuberías, acero de refuerzo fy=4200kg/cm2, relleno con piedra en pozo percolador.
- **CAUSAL N°02.- POR LA EJECUCION DE PARTIDAS NUEVAS.** - En la ejecución física de obra se ha tenido la necesidad de efectuar partidas nuevas con la finalidad de continuar con los avances de obra, el mejoramiento y rehabilitación de captaciones existentes, trazo, remoción, desmontaje de estructura, encofrado y desencofrado, acero de refuerzo fy=4200kg/cm2, concreto f'c=210kg/cm2, tarrajeo, pintura, suministro e instalación de tuberías, pases aéreos, sedimentador y pozos de percolación.
- **CAUSAL N°03.- DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y/O INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE SUSTENTADOS (POR PARALIZACION POR CIERRE DE AÑO FISCAL 2024):**
- **DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y/O INSUMOS:** Realizado un análisis la Causal invocada por el Residente está contemplada en la Directiva N°001-2016-GM-MDQ-LC "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO" aprobado según Resolución de Gerencia Municipal N°0117-2016-GM-MDQ, con fecha 02 de mayo del 2016, dentro del cual en el artículo 28: Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, en el ítem 28.02 Modificación no sustancial del plazo de ejecución. "Desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentado".

AÑO 2025	REQUERIMIENTOS INGRESADO A LOGISTICA				RUTA CRITICA	ORDENES DE COMPRA			DIAS DE DEMORA EN LA ATENCION	DIAS JUSTIFICABLES	DIAS DE RETRASO		
	N° (REQ)	INGRESO LOGISTICA	DESCRIPCION DEL MATERIAL	MONTO		(OC)	FECHA DE O/C	FECHA DE ENTREGA			MONTO	6 Dias	6 Dias
1	303	13/02/2025	CONTRATACION DE AGREGADOS FINOS Y GRUESOS	S/ 36,175.00	2151	27/02/2025	04/03/2025	S/ 36,175.00	15 Dias	9 Dias	6 Dias	6 Dias	
2	951	05/03/2025	CONTRATACION DE ADQUISICION DE ACCESORIOS PARA TUBERIA	S/ 3,754.00	406	28/03/2025	02/04/2025	S/ 4,880.20	24 Dias	9 Dias	15 Dias	15 Dias	
3	1141	08/04/2025	ADQUISICION DE TUBERIAS PVC	S/ 18,370.00	595	23/04/2025	09/05/2025	S/ 21,648.00	16 Dias	9 Dias	7 Dias	7 Dias	
TOTAL										21 Dias	17 Dias		



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°298-2025-GM-MDQ/LC

Que, mediante Memorandum N°142-2025-GS-MDQ-LC/JACCB, de fecha 21 de mayo del 2025, emitido por el Gerente de Supervisión, para su Evaluación y Opinión Técnica, el Inspector de Proyecto de Inversión, Ing. Raúl Américo Olivera Mansilla a través del Informe N° 022-2025-GS-MDQ/IO-RAOM de fecha 21 de mayo del 2025; luego de realizar la revisión y evaluación, emite su opinión técnica FAVORABLE del Expediente Técnico Modificado N° 02 por modificación presupuestal N°02 (modificación de la estructura presupuestal) y modificación de plazo N°02 (ampliación de plazo) del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR COCHAYOC BAJO DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2558472, CONCLUYENDO 1.- Que la modificación de la estructura presupuestal se sustenta bajo las causales de adicionales de obra, Partidas nuevas, Mayores metrados, y deductivos de obra debido a los trabajos contemplados en el Expediente inicial y sus modificaciones, que por su necesidad y de urgencia se tiene que ejecutar estas partidas que forman parte de la ruta crítica y la ampliación de plazo por 67 días calendarios, se sustenta por adicionales de obra de Partidas nuevas y mayores metrados y por "Desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros Casos fortuitos o fuerza mayor debidamente sustentados" (paralización parcial de obra y factor climático); Asimismo el Expediente Técnico Modificado se encuentra en ejecución, se tiene un avance físico de 58,51% al 30 de abril 2025, por lo que es necesario efectivizar la modificación de expediente técnico N° 02, por modificación presupuestal con los trabajos pendientes con la finalidad de concluir y poner en servicio de acuerdo a las metas previstas es necesario efectivizar la modificación del Expediente técnico N°02; 2.- El proyecto modificado, por ser partidas nuevas al proyecto inicial se considera que las especificaciones técnicas, planos, cronogramas y otros se deben formular como nuevo incorporando al expediente técnico aprobado inicialmente, 3.- El expediente Técnico Modificado N.° 02 Cumple con las Disposiciones del decreto Supremo N° 284-2018-EF, en el art. 17 literal 17.8, sobre las modificaciones que se presentan durante la ejecución del proyecto manteniendo la concepción técnica, económica y dimensionamiento; Informe que es remitido a la Gerencia de Supervisión, para su evaluación y aprobación mediante acto resolutorio;

Que mediante Informe N°676-2025-GS-MDQ-LC/JACCB, de fecha 21 de mayo del 2025, emitido por el Gerente de Supervisión, Ing. José Antonio Cahuana Becerra, luego de la evaluación, emite opinión técnica FAVORABLE, al Expediente Técnico Modificado N°02 por modificación presupuestal N°02 (modificación de la estructura presupuestal) y modificación de plazo N°02 (ampliación de plazo) del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR COCHAYOC BAJO DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2558472; CONCLUYENDO, 1.- Que por todo lo expuesto el Expediente Técnico Modificado presentado para su revisión y evaluación, cumple con todas las exigencias de acuerdo a ley y con las exigencias para su opinión técnica favorable por un plazo de ejecución acumulado de 443 días calendarios y presupuesto ascendente al monto de S/4.279.748,62 (Cuatro millones Dosecientos setenta y nueve mil setecientos cuarenta y ocho con 62/100 soles, que culminan el 31 de julio del 2025; en cumplimiento a sus funciones y atribuciones recomienda su aprobación del Expediente Técnico Modificado mediante acto Resolutorio; el cual es remitido a la Gerencia Municipal, quien mediante Proveído Reg. N°4337 a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su evaluación y opinión presupuestal;

Que, mediante el Informe N°786-2025-OPP-MDQ-MEIC de fecha 22 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel E. Inocente Cahuana, luego de la evaluación emite opinión FAVORABLE para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°02 por modificación presupuestal N°02 (modificación de la estructura presupuestal) y modificación de plazo N°02 (ampliación de plazo) del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR COCHAYOC BAJO DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2558472, con un presupuesto total modificado de S/4.279.748,62 (Cuatro millones Dosecientos setenta y nueve mil setecientos cuarenta y ocho con 62/100 soles) y un plazo de ejecución acumulado de 443 días calendarios presentado por la Gerencia de Infraestructura; Asimismo se recomienda a la Gerencia de Infraestructura y División de Obras Públicas, como unidades ejecutoras responsables de cumplir con su cronogramada de ejecución de las metas programadas en el Expediente Modificado dentro de su marco presupuestal aprobada y asignada para el presente año fiscal 2025, el cual es proveído con Reg. N°4371 a la Oficina de Asesoría Jurídica para su evaluación y opinión legal;

Que, con Informe Legal N°208-2025-MDQ-LC/OAJ-GVT de fecha 26 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Gamaniel Valenzuela Tapia, previa revisión a los Informes Técnicos que contiene el presente Expediente OPINA que es PROCEDENTE la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°02 por modificación presupuestal N°02 (modificación de la estructura presupuestal) y modificación de plazo N°02 (ampliación de plazo) del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR COCHAYOC BAJO DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2558472, con un presupuesto total modificado de S/4.279.748,62 (Cuatro millones Dosecientos setenta y nueve mil setecientos cuarenta y ocho con 62/100 soles) y un plazo de ejecución acumulado de 443 días calendarios, recomendando su aprobación mediante acto Resolutorio;

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad (...); siendo que para el presente caso la presente decisión manifiesta conformidad a los documentos del visto;

Estando a lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/LC de fecha 02 de enero del 2025, mediante el cual se delega al Gerente Municipal facultades y atribuciones administrativas y resolutorias para ejercer actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales; con la visación de la Gerencia de Infraestructura, División de Obras Públicas, Gerencia de Supervisión, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N°02 del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR COCHAYOC BAJO DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2558472, por modificación presupuestal N°02 (modificación de la estructura presupuestal) y modificación de plazo N°02 (ampliación de plazo por 67 días calendarios), con un presupuesto total modificado de S/4.279.748,62 (Cuatro millones Dosecientos setenta y nueve mil setecientos cuarenta y ocho con 62/100 soles, siendo su plazo de ejecución acumulado de 443 días calendarios; en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:





RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°298-2025-GM-MDQ/LC

RESUMEN DE AMPLIACION DE PLAZO

DESCRIPCION	RESOLUCION DE APROBACION	AMPLIACION PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO TOTAL ACUMULADO	AMPLIACION DE PLAZO (DIAS)	INICIO DE FECHA	FIN DE PLAZO REPROGRAMADO
EXPEDIENTE TECNICO ORIGINAL	RGM N° 392-2024-GM-MDQ/LC.	-	S/. 4,279,748.62	270	15/05/2024	08/02/2025
MODIFICACION DE EXPEDIENTE TECNICO 01: POR MODIFICACION DE LA ESTRUCTURA PRESUPUESTAL N°01 Y AMPLIACION DE PLAZO N°01	RGM N° 916-2024-GM-MDQ/LC.	S/. 0.00	S/. 4,279,748.62	106	09/02/2025	25/05/2025
MODIFICACION DE EXPEDIENTE TECNICO 02: POR MODIFICACION PRESUPUESTAL N°02(MODIFICACION DE LA ESTRUCTURA PRESUPUESTAL) Y MODIFICACION DE PLAZO (AMPLIACION DE PLAZO)	-	S/. 0.00	S/. 4,279,748.62	67	26/05/2025	31/07/2025
TOTALES			S/. 4,279,748.62	443 DIAS CALENDARIOS		

RESUMEN DE MODIFICACION DE PRESUPUESTO N° 02 (Modificación de la Estructura Presupuestal).

ITEM	DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 1	MAYORES METRADOS.	POR PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVO (-)	MODIF. COSTOS INDIRECTOS	MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 2
1	COMPONENTE 1, SISTEMA DE AGUA POTABLE	1,815,076.27	24,954.3	235,454.05	152,799.61		1,922,685.01
2	COMPONENTE 2, SISTEMA DE ELIMINACION DE EXCRET	1,254,615.54	97,767.32	81,825.68	287,201.74		1,147,006.80
3	COMPONENTE 3, EDUCACION SSANITARIA Y DE GESTION	47,175.50	0	0	0		47,175.50
4	COSTO DIRECTO	3,116,867.31	122,721.62	317,279.73	440,001.35		3,116,867.31
5	GASTOS GENERALES	710,304.81				32007.21	742,312.02
6	GASTOS DE INSPECCION	265,942.63					265,942.63
7	EXPEDIENTE TECNICO	118,984.99				-32007.21	86,977.78
8	GASTOS DE LIQUIDACION	67,648.88					67,648.88
9	TOTAL	4,279,748.62	122,721.62	317,279.73	440,001.35	0.00	4,279,748.62

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, como unidad ejecutora del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR COCHAYOC BAJO DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2558472, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Gerencia de Supervisión, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de las plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, que la presente Resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Quellouno, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

CC/
Alcaldía
GI (adj. exp)
GS
OPP
UTIC
Archivo
HC/zgc

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL

